MI RENTAS

Informe de Deuda por Sujeto

RENTAS | FINANZAS | CÓRDOBA

F-976 Rev. 01

C.U.I.T.	DENOMINACIÓN	FECHA EMISIÓN
[redacted]	GAMARRA HORACIO FERNANDO	18/05/2022

DETALLE	GESTIÓN				TOTAL
	JUDICIAL	PREJUDICIAL	ADMINISTRATIVA	CUOTAS VENCIDAS DE PLANES DE PAGO	
Contribuyente Local 211186551	$478.264,32				$478.264,32
Inmueble 330140457426		$14.089,28	$6.181,04		$20.270,32
Inmueble 330140457434		$7.760,30	$4.230,28		$11.990,58
Inmueble 330140457442		$2.941,99	$1.505,62		$4.447,61
Policia Caminera	$16.083,75	$27.911,57			$43.995,32
Planes y juicios del sujeto	$212.095,24				$212.095,24

Pueden existir obligaciones a vencer

La deuda prejudicial y judicial incluye honorarios y/o gastos

La inscripción Contribuyente Local 211186551 tiene las siguientes Declaraciones Juradas pendientes de presentación: 1997/11, 1997/12, 1998/11, 1998/12, 2001/11, 2001/12, recuerde que deberá generar la/s multa/s correspondiente/s a través del aplicativo domiciliario.

Según nuestros registros el/los inmuebles 230422872103 poseen más de un titular.

Multas de Policia Caminera, Incluye la/s acta/s Nr 000218302277 , Año 2012, Dominio HQJ324 Nr 011600080073 , Año 2014, Dominio HQJ324 Nr 020100130058 , Año 2014, Dominio HQJ324 Nr 022400126430 , Año 2017, Dominio PJQ672

NULO - NO VALIDO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTAS DE CONTRATOS
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRATAMIENTO Y TRANSFERIMIENTO DE MIS DATOS

Horacio Fernando Gamarra



TOTAL	$706.443,31	$52.763,14	$11.916,94	$0,00	$771.060



Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba
JUZGADO EMBALSE

Justicia Administrativa de Faltas - EMBALSE
ALFREDO PALACIOS 26 - EMBALSE - (CP5856) - CORDOBA

RESOLUCION N° 01550002432/8

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 01550002432/8. Ciudad de EMBALSE, 14 de septiembre de 2011. **Y VISTOS**: Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO FERNANDO p.s.a Articulo 0.- Cod. 311 (POR NO USAR LOS OCUPANTES LOS CORREAJES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIOS) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 01550002432/8 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO FERNANDO Documento de Identidad: con domicilio real en calle LA Localidad: , Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Articulo 0.- Cod. 311 (POR NO USAR LOS OCUPANTES LOS CORREAJES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIOS) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 27/04/2011, a las 15:41 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO FERNANDO al comando del vehículo de Dominio HQJ324, en PROVINCIAL 5 a la altura del Km 103. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO FERNANDO , mediante el Acta de Constatación N° 01550002432/8, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO FERNANDO .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO FERNANDO con Documento de Identidad con domicilio real en calle Localidad: , Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Articulo 0.- Cod. 311 (POR NO USAR LOS OCUPANTES LOS CORREAJES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIOS) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 200 U.F. (Unidad Fija = $ 5.849) que asciende a la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 80/100.- ($ 1169.80), más gastos de franqueo de SEIS CON 10/100, ($ 6.10) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100.- ($ 1175.90).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: BALDO ARIEL ARMANDO.- Juez de Faltas.

OFICINA, 14 de septiembre de 2011.

NULO NO VALIDO



NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRANSFERIMIENTO Y TRATAMIENTOS
DE MIS DATOS

Horacio Fernando Gamarra



Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba
JUZGADO DESPEÑADEROS

Justicia Administrativa de Faltas - DESPE-ADEROS
RODRIGUEZ PE-A 407 - DESPE-ADEROS - (CP5121) - CORDOBA

RESOLUCION N° 00021830227/7

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 00021830227/7. Ciudad de DESPE-ADEROS, 06 de december de 2012. **Y VISTOS**: Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO F p.s.a Articulo 0.- Cód. 204 (CIRCULAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VENCIDAO O NO FUERAN VALIDAS PARA CIRCULAR POR LA JURISDICCION DONDE SE EFECTUARE EL CONTROL) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 00021830227/7 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO F Documento de Identidad: DNI Nº con domicilio real en calle S, Localidad: Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Articulo 0.- Cod. 204 (CIRCULAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VENCIDAO O NO FUERAN VALIDAS PARA CIRCULAR POR LA JURISDICCION DONDE SE EFECTUARE EL CONTROL) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 26/10/2012, a las 12:07 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO F al comando del vehículo de Dominio HQJ324, en Ruta Nacional 36 a la altura del Km 784. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO F , mediante el Acta de Constatación Nº 00021830227/7, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO F .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO F con Documento de Identidad DNI Nº con domicilio real en calle , Localidad: Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Articulo 0.- Cod. 204 (CIRCULAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VENCIDAO O NO FUERAN VALIDAS PARA CIRCULAR POR LA JURISDICCION DONDE SE EFECTUARE EL CONTROL) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 100 U.F. (Unidad Fija = $ 6.980) que asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- ($ 698.00), más gastos de franqueo de NUEVE CON 96/100, ($ 9.96) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos SETECIENTOS SIETE CON 96/100.- ($ 707.96).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: HORRACH ADELINA M.- Juez de Faltas.

OFICINA, 06 de december de 2012.

NULO NO VALIDO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRANSFERIMIENTO Y TRATAMIENTO DE MIS DATOS



Horacio Fernando Gamarra



Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba

JUZGADO EMBALSE

Justicia Administrativa de Faltas - EMBALSE

YRIGOYEN HIPOLITO 422 - EMBALSE - (CP5856) - CORDOBA

NULO NO VALIDO

RESOLUCION N° 02010013005/8

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 02010013005/8. Ciudad de EMBALSE, 15 de abril de 2014. **Y VISTOS**: Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO F p.s.a Articulo 0.- Cod. 1021 (ADELANTAR DONDE EXISTA SE-AL VERTICAL, MARCA VIAL, SEMAFOROS CUADRADOS DE CARRIL, CONOS U OTROS DISPOSITIVOS QUE EXPRESAMENTE LO PROHIBAN.) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 02010013005/8 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO F Documento de Identidad: DNI N° con domicilio real en calle : , Localidad: , Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Articulo 0.- Cod. 1021 (ADELANTAR DONDE EXISTA SE-AL VERTICAL, MARCA VIAL, SEMAFOROS CUADRADOS DE CARRIL, CONOS U OTROS DISPOSITIVOS QUE EXPRESAMENTE LO PROHIBAN.) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 18/02/2014, a las 12:28 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO F al comando del vehículo de Dominio HQJ324, en PROVINCIAL 5 a la altura del Km 116. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO F, mediante el Acta de Constatación Nº 02010013005/8, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO F .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO F con Documento de Identidad DNI Nº con domicilio real en calle - B°: . Localidad: , Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Articulo 0.- Cod. 1021 (ADELANTAR DONDE EXISTA SE-AL VERTICAL, MARCA VIAL, SEMAFOROS CUADRADOS DE CARRIL, CONOS U OTROS DISPOSITIVOS QUE EXPRESAMENTE LO PROHIBAN.) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 400 U.F. (Unidad Fija = $ 12.190) que asciende a la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.- ($ 4876.00), más gastos de franqueo de CATORCE CON 56/100, ($ 14.56) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 56/100.- ($ 4890.56).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: BALDO, ARIEL ARMANDO.- Juez de Faltas.

OFICINA, 15 de abril de 2014.

NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRANSFERIMIENTO Y TRATAMIENTO DE
MIS DATOS

CODIGO UNIFORME DE COMERCIO
sin perjuicio
UCC 1-308
todos los derechos reservados
autógrafo no negociable
W.O.P
U.C.C.

Horacio Fernando Gamarra



Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba
JUZGADO VILLA CARLOS PAZ

Justicia Administrativa de Faltas - VILLA CARLOS PAZ

SAN MARTIN ESQ LINIERS 1 - VILLA CARLOS PAZ - (CP5152) - CORDOBA

RESOLUCION N° 01160006797/3

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 01160006797/3. Ciudad de VILLA CARLOS PAZ, 09 de febrero de 2015. **Y VISTOS**: Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO F p.s.a Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 01160006797/3 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO F Documento de Identidad: DNI Nº con domicilio real en calle , Localidad: , Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 01/11/2014, a las 11:02 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO F al comando del vehículo de Dominio HQJ324, en NACIONAL 38 a la altura del Km 07. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO F , mediante el Acta de Constatación Nº 01160006797/3, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO F .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO F con Documento de Identidad DNI Nº con domicilio real en calle , Localidad: , Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 200 U.F. (Unidad Fija = $ 13.680) que asciende a la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.- ($ 2736.00), más gastos de franqueo de QUINCE CON 99/100, ($ 15.99) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100.- ($ 2751.99).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: CARRANZA, LILIANA CRISTINA GRACIELA.- Juez de Faltas.

OFICINA, 09 de february de 2015.

NULO NO VALIDO



NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRATAMIENTO Y TRANSFERIMIENTO DE
MIS DATOS

Horacio Fernando Gamarra



Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba
JUZGADO BERROTARAN

Justicia Administrativa de Faltas - BERROTARAN
BARTOLOME MITRE 120 - BERROTARAN - (CP5817) - CORDOBA

RESOLUCION N° 03160008857/2

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 03160008857/2. Ciudad de BERROTARAN, 16 de mayo de 2017. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO F p.s.a Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 03160008857/2 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO F Documento de Identidad: DNI N° con domicilio real en calle B°: , Localidad: , Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 27/11/2016, a las 18:23 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO F al comando del vehículo de Dominio PJQ672, en NACIONAL 36 a la altura del Km 711. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO F , mediante el Acta de Constatación N° 03160008857/2, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO F .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO F con Documento de Identidad DNI N° con domicilio real en calle Localidad: , Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Cod. 341 (NO LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ BAJA, LAS LUCES DE POSICION, Y LA LUZ DE CHAPA DE DOMINIO, Y EN FORMA SIMULTANEA, LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O A CUALQUIER HORA DEL DIA) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 200 U.F. (Unidad Fija = $ 20.620) que asciende a la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO.- ($ 4124.00), más gastos de franqueo de TREINTA Y DOS CON 67/100, ($ 32.67) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 67/100.- ($ 4156.67).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: BEVILACQUA, ANA VIRGINIA.- Juez de Faltas.

OFICINA, 16 de may de 2017.

NULO - NO MANDADO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
NIEGO EL TRANSFERIMIENTO DE MIS DATOS
JUNTO CON SU TRATAMIENTO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO



Horacio Fernando Gamarra

Justicia de Faltas de Tránsito - Provincia de Cordoba

Justicia Administrativa de Faltas - RIO CUARTO
COLON 55 - RIO CUARTO - (CP5800) - CORDOBA

RESOLUCION N° 02240012643/0

Expediente del ACTA de CONSTATACIÓN Nº 02240012643/0. Ciudad de RIO CUARTO, 04 de enero de 2018. **Y VISTOS**: Estos autos caratulados "GAMARRA HORACIO F p.s.a Cod. 508 (POR COMETER UN EXCESO DE VELOCIDAD TIPO1) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias", de los que resulta: 1) Que a fojas 1 obra el Acta de constatación N° 02240012643/0 labrada contra el Sr/a. GAMARRA HORACIO F Documento de Identidad: DNI Nº con domicilio real en calle : , Localidad: , Provincia: CORDOBA, por supuesto/a infractor/a al Cod. 508 (POR COMETER UN EXCESO DE VELOCIDAD TIPO1) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, de la que se desprende que el día 11/10/2017, a las 10:10 horas, la Autoridad de Control ha constatado la/s infracción/es mencionada/s en dicho/s artículo/s, cometida/s por el Sr/a. GAMARRA HORACIO F al comando del vehículo de Dominio PJQ672, en NACIONAL 36 a la altura del Km 610. 2) Que notificado el Sr/a. GAMARRA HORACIO F , mediante el Acta de Constatación Nº 02240012643/0, y no habiendo ejercido su descargo, dejando vencer el plazo, corresponde en consecuencia continuar la causa en su rebeldía. 3) Que queda entonces la causa en condiciones de ser resuelta. **Y CONSIDERANDO: 1)** Que la actuación que ha dado inicio a la presente causa tiene el carácter de instrumento público, lo que hace presumir tanto su autenticidad como la veracidad de los hechos constatados. 2) Que el acta de fojas 1 posee todos los requisitos formales para ser considerada válida. 3) Que se ha dado participación al presunto infractor para que haga uso de su derecho de defensa en juicio, dejando el mismo vencer los plazos, sin producir descargo ni ofrecer prueba.

RESUELVO:

1) DECLARAR en REBELDÍA al encausado Sr/a. GAMARRA HORACIO F .

2) DECLARAR al Sr/a. GAMARRA HORACIO F con Documento de Identidad DNI Nº con domicilio real en calle - Localidad: , Provincia: CORDOBA, autor material de la/s infracción/es prevista/s en el Cod. 508 (POR COMETER UN EXCESO DE VELOCIDAD TIPO1) de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

3) CONDENAR al infractor al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 225 U.F. (Unidad Fija = $ 25.340) que asciende a la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100.- ($ 5701.50), más gastos de franqueo de CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100, ($ 54.45) - con lo que el MONTO TOTAL resulta en pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 95/100.- ($ 5755.95).

4) INCORPORAR la presente RESOLUCIÓN en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y comunicar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), dejando constancia en los mismos que ninguna jurisdicción podrá renovar la Licencia de Conducir del Infractor hasta tanto no haya dado cumplimiento al pago de la multa.

5) EL IMPORTE de la multa deberá hacerse efectivo hasta la fecha de vencimiento establecida en la boleta adjunta, monto que goza de una reducción del 50%. El beneficio caducará de pleno derecho transcurrido el plazo señalado y no aplica sobre el Franqueo.

6) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA.- Fdo: CAPPELLARI, IVAN LEONEL.- Juez de Faltas.

OFICINA, 04 de january de 2018.

NULO - NO VALIDO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO
RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO
PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO
NIEGO EL TRANSFERIMIENTO Y TRATAMIENTO
DE MIS DATOS



Horacio Fernando Gamarra